



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO NÚMERO 14-2000

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de la República de Guatemala, establece en los artículos 1, 2 y 4 que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y declara una igualdad en dignidad y derechos tanto para el hombre como para la mujer.

CONSIDERANDO:

Que es necesario tener la colaboración de un ente que en coordinación con grupos organizados en pro de la mujer, ya sean nacionales e internacionales, faciliten la implementación de programas tendentes a propiciar el desarrollo económico, social, cultural y político del país, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad sociocultural de la Nación, fortaleciendo los esfuerzos institucionales e individuales, de los sectores gubernamentales y no gubernamentales, en cuanto se refiere a las mujeres.

CONSIDERANDO:

Que es necesario de contar con una instancia que coordine, pero que sobre todo impulse la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país, promueva la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, vele por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias y los tratados y convenios internacionales, así como por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado guatemalteco en las cumbres y conferencias internacionales, y en los Acuerdos de Paz, en materia de derechos humanos, a fin de promover la participación de la mujer.